



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

Nº Proceso Fiscalía 9240806

Expediente Nº 2-J, I Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
"Consejo de Defensa del Estado" (Sociedad de Transportes Cervellino e Hijos y Compañía Limitada, causa rol Nº V-213-2011 del 1º Juzgado de Letras de Iquique.

SANTIAGO, 23 OCT 2015

Nº 1045

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 1.185 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 189 de 29 de julio de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. Nº 5.739, de 15 de Octubre de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1º Juzgado de Letras de Iquique, de 17 de octubre de 2012, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique de 24 de enero de 2013, y sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 25 de marzo de 2014 dictadas en los autos caratulados "Consejo de Defensa del Estado" (Sociedad de Transportes Cervellino e Hijos y Compañía Limitada, causa rol Nº V-213-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1º Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES CERVELLINO E HIJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de 778,49 U.F.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

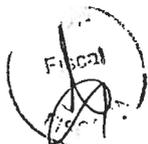
23 OCT 2015

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° **Juzgado de Letras de Iquique**, la suma única y total de **778,49 U.F.**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado de Letras de Iquique**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000294-0, por la suma de **\$21.738.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink.